

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN DE TUTELA

Incidentante: JULIO ENRIQUE CHÁVEZ CORRALES

Incidentados: DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ALTA Y
MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR- CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN
SALUD PPL 2019.

Rad. 20001.31.10.001.2019-00140-00

Valledupar, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase al Director del ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR y al Representante legal del CONSORCIO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informen si le fueron entregadas las gafas ordenadas por el especialista ocular para el tratamiento de su patología, las cuales según los informes allegados le serían suministradas a finales del mes de septiembre del presente año; en caso contrario, sírvase a informar los motivos de la demora de su entrega; lo anterior, por cuanto el accionante las requiere para el tratamiento de las patologías oculares HIPERMETROPÍA y PRESBICIA diagnosticadas por el médico tratante.

Hágase saber al requerido que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionado con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 59 de la ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA
JUEZ

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario